

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que en el presente asunto la secretaría remitió desde el correo electrónico institucional del despacho copias auténticas del fallo para la inscripción en el registro de nacimiento obrante en la notaría segunda de esta ciudad, sin embargo el señor Notario se niega a realizar el registro aduciendo que el acta requiere código de verificación, es decir firma electrónica, así lo comprobó la peticionaria en memorial allegado al Consejo Superior de la Judicatura a través del buzón de PQRS Armenia Q., mayo 28 de 2021.

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

Interlocutorio 1189  
Rad. 2020-0048-00

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, se dispone oficiar al señor Notario Segundo de Armenia Quindío, ratificando la veracidad del acta que le fue allegada para el respectivo registro, así como informándole que la misma contiene firma escaneada válida conforme a la ley y decretos, emanados en el marco de la emergencia sanitaria, y teniendo en cuenta que se trata de decisión adoptada en audiencia pública, documento que fue debidamente autenticado por la secretaría y remitido a través del correo institucional de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial** "

Por lo anterior se le insiste en que proceda a inscribir la sentencia de divorcio proferida por este despacho judicial en el Registro civil de matrimonio inscrito en esa notaría bajo el indicativo serial 04927365, remítase conjuntamente con el oficio copia de este proveído que si se firma en el aplicativo de firma electrónica

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9a6571d159bf038b82ad82dca38987337eddbb55cff431d8977fb4bb6f7e7f4**

Documento generado en 30/05/2021 03:28:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**